

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



Proceso: Verbal
Radicación: 76001 3103 007 2020 00102 00
Auto interlocutorio No. 436
Demandante: CRISTINA MONTENEGRO TARAZONA Y OTROS
Demandado: SERVICIO DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S
Santiago de Cali, mayo 18 de 2022

La sociedad demandada, SERVICIO DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S, a través de su apoderado judicial y estando dentro del término para contestar la demanda, presentó escrito mediante el cual solicitó que se vincule como litisconsorte necesario a la CLÍNICA FARALLONES S.A.

Observa el despacho del referido escrito que no hay claridad entre el hecho décimo, la petición primera y los fundamentos de derecho, debiendo precisarse la calidad con la cual pretende que se vincule a la CLÍNICA FARALLONES S.A., pues de los mismos no queda claro si se trata de un litisconsorte necesario, cuasi necesario o de un llamado en garantía.

Por lo anterior, se inadmitirá la solicitud presentada por el apoderado de la parte pasiva, para que dentro del término de cinco (5) días subsane el defecto mencionado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR el llamado en garantía o solicitud de litisconsorte necesario que hace el demandado SERVICIO DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S a la CLINICA FARALLONES S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (5) días para subsanar la anomalía prevista, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ea83cf535de02873dc7d7b0f6263234affbb1fa3011938e52b00a878df1c80**

Documento generado en 18/05/2022 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>